



Ciudad y fecha Bogotá, 21/03/2025

Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE**  
Bogotá  
Ciudad,

**Referencia:** Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT).

José Antonio Zapata Beltrán. (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de Fundación Gotita (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN**, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

**Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica**

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
05	

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Firma

José Antonio Zapata Beltrán.

Nombre Representante Legal

Identificación

79962453

<sup>1</sup> Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

**MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES**

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

FUNDACIÓN GOTTA.

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

**Si**  **No**

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN GOTTA

### ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 AM del día diecinueve (19) de marzo de 2025, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Jessica Lorena Vega Masmela	Cédula de Ciudadanía	1032448078	Bogotá	Bogotá D.C.
José Antonio Zapata Beltrán	Cédula de Ciudadanía	79962453	Bogotá	Bogotá D.C.

### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

### 1. DESIGNACIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente : JESSICA LORENA VEGA MASMELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.448.078.

**Secretario : JOSÉ ANTONIO ZAPATA BELTRÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.962.453.

## **2. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

## **3. NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

### **REVISORÍA FISCAL**

<b>REVISOR FISCAL</b>	Nury Stefany Murcia Ortiz	Cédula de ciudadanía	de	1.020.756.298	224563-T
-----------------------	---------------------------	----------------------	----	---------------	----------

## REPRESENTACIÓN LEGAL

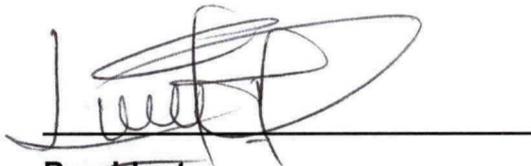
<b>REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL</b>	José Antonio Zapata Beltrán	Cédula de Ciudadanía	79.962.453
--------------------------------------	-----------------------------	----------------------	------------

## JUNTA DIRECTIVA

<b>PRESIDENTE</b>	José Antonio Zapata Beltrán	Cédula de Ciudadanía	de 79.962.453
<b>VICEPRESIDENTE</b>	Jessica Lorena Vega Masmela	Cédula de Ciudadanía	de 1032448078

## 4. APROBACIÓN DE ACTA

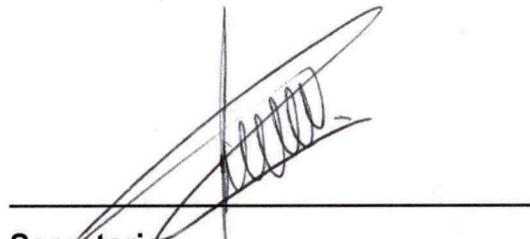
Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



**Presidente**

**JESSICA LORENA VEGA M.**

**C.C. 1032448078 de Bogotá**



**Secretario**

**JOSÉ ANTONIO ZAPATA BELTRÁN**

**C.C. 79962453 de Bogotá**

... por su(s) signatario(s)

Jose Antonio Zapata Beltran  
 Jessica Loreca Vega Masmeida

de ciudad  
 79.962.453 - 1032 948 078

Bogota - Bogota

---

Ciudad, fecha: Bogota 21/3/2025

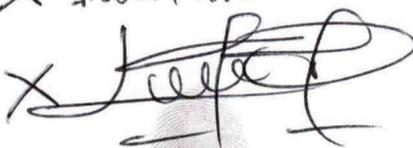
El secretario: 

X 79.962 453 Bta.

X 

X 

X 1.032.448.078

X 

X 

## **ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN GOTTA**

### **CAPÍTULO I**

#### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

##### **ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye de tipo Fundación organizada bajo las leyes colombianas y se registrará por la Constitución Nacional de Colombia, las leyes colombianas y los presentes Estatutos y se denomina **FUNDACIÓN GOTTA**. El domicilio principal de la entidad es Cra.5 # 9 - 26 Sur, Torre 3 oficina 311, en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

##### **ARTÍCULO 2. OBJETO:**

El objeto de la entidad es promover y llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria en beneficio de las comunidades más vulnerables a nivel nacional, la Fundación se dedicará:

1. Proveer asistencia humanitaria: Ofrecer apoyo en situaciones de emergencia, incluyendo la distribución de alimentos, agua potable, medicinas y otros recursos esenciales.
2. Desarrollo comunitario: Implementar programas de educación, salud y capacitación que fortalezcan las capacidades de las comunidades y mejoren su calidad de vida.
3. Promoción de derechos humanos: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías,

poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

4. Fomento de la solidaridad: Crear conciencia sobre las necesidades de las comunidades desfavorecidas y fomentar la participación activa de la sociedad en acciones de voluntariado y donaciones.
5. Colaboración con otras organizaciones: Establecer alianzas estratégicas con otras fundaciones, ONG y entidades gubernamentales para maximizar el impacto de nuestras acciones y recursos.
6. Actividades de protección al medio ambiente: Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
7. Investigación y sensibilización: Realizar estudios y campañas de sensibilización sobre las problemáticas que enfrentan las comunidades en situación de crisis, promoviendo un enfoque integral en la ayuda humanitaria.

Las actividades contempladas en el presente artículo son todas de interés general pues benefician a cualesquiera grupos poblaciones, que requieran especial protección constitucional, en los términos antes indicados. A estas actividades meritorias tendrá acceso la comunidad pues cualquier persona natural o jurídica puede beneficiarse de estas sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de esta fundación y, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

**Parágrafo:** Para el desarrollo de su objeto social se deja claridad de que, en tratándose de las actividades educativas y de formación, la FUNDACIÓN GOTTA

no estará dedicada a temas referentes a educación formal-no formal, en ese sentido su labor se orienta en brindar apoyo a diferentes individuos y entidades, así como canalizar recursos que permitan fortalecer la cobertura en la educación.

La Fundación se compromete a actuar con transparencia, ética y responsabilidad, asegurando que todos los recursos sean utilizados de manera eficiente y efectiva para el bienestar de quienes más lo necesitan.

### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) el capital inicial aportado por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.440.000.00), que serán pagados por los miembros: 1) En dinero por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.440.000.00) el cual será depositado a la cuenta de la Fundación en cuatro (4) pagos mensuales de TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000), y 2) En equipos y periférico por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00).

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La Fundación podrá así mismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en estos Estatutos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán exclusivamente aplicados a los fines de la Fundación señalados en el Artículo 2 de los Estatutos, y siguiendo los principios de eficacia y maximización de los recursos.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**Parágrafo Primero:** Las personas naturales o jurídicas que deseen adherirse a la Fundación con posterioridad a su constitución, deberán presentar su candidatura al Representante Legal de la Fundación, para que la Asamblea General de Fundadores decida sobre su ingreso. El Representante Legal de la Fundación tendrán la obligación de llevar un registro de las personas que se adhieran a ésta.

**Parágrafo Segundo:** Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la fundación, como causal de sanción cuando haya infringido las disposiciones estatutarias y se haya decidido por mayoría simple de los votos de la Asamblea General y por las demás causales indicadas en las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

## **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

## **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.

3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la fundación se requiere: 1) Ser legalmente capaz, y 2) Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

#### **ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: 1) Sanciones pecuniarias, 2) Suspensión de derechos como miembro de la fundación, y 3) Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

#### **CAPÍTULO IV.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

#### **ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La FUNDACIÓN GOTTA será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

#### **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

#### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

## **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

## **ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva está compuesta por dos (2) miembros principales.

## **ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Designar al presidente y vicepresidente para períodos de un (1) año contados a partir de la elección.

- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

## **ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva con cinco (5) días de anticipación, mediante correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

## **ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

## **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado para períodos de dos (2) años.

## **ARTÍCULO 26. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

1. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y hacer uso del nombre de la fundación.
2. Convocar las reuniones de La Asamblea General de Fundadores.
3. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la Fundación y removerlos libremente.

4. Celebrar, ejecutar y realizar todos los Actos y Contratos que demande el ejercicio del objeto de la Fundación, quedando facultados para su celebración, ejecución, terminación, resolver, rescindir, modificar o ampliar cualquier contrato o acto de la Fundación, según sea el caso, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los estatutos y hasta por MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00), del acto o contrato de que se trate.
5. Ejercer cualesquiera otras funciones que le pueden ser delegadas por la Asamblea General de Fundadores.
6. Presentar a la Asamblea General de Fundadores o cuando aplique toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto de la Fundación, quedando facultados para terminar, resolver o rescindir, modificar o ampliar cualquier contrato de la Fundación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.
7. Presentar a la Asamblea General de Fundadores un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan para el correcto funcionamiento de la entidad.
8. Presentar a la Asamblea General de Fundadores, el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley.
9. Administrar los bienes e invertir los recursos de la fundación y velar porque se cumplan sus fines.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Fundadores.
11. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la Fundación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.
12. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la Fundación y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros.
13. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Fundación.

14. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estatutos, y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio.
15. Las demás contempladas en la ley y los presentes estatutos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

#### **ARTÍCULO 27. REVISOR FISCAL**

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

## **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por decisión de los Fundadores o de la Asamblea General de Fundadores según los presentes estatutos.
5. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

### **ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

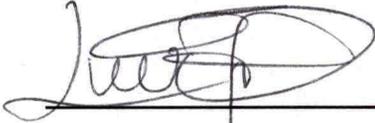
### **ARTÍCULO 32. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### **ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Gobernación de Cundinamarca.

Una vez leídos y analizados los anteriores estatutos, los Fundadores de la FUNDACION GOTTA los aprueba de manera unánime.



---

Fundadora

JESSICA LORENA VEGA M.

C.C. 1032448078 de Bogotá

---



---

Fundador

JOSÉ ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

C.C. 79962453 de Bogotá

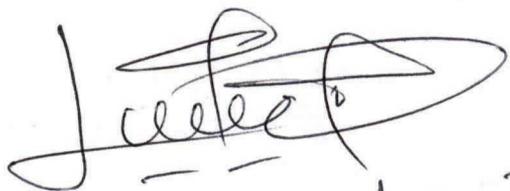
23 De Marzo 2025, Bogotá D.C.

Señores

Camara de Comercio de Bogotá  
Ciudad,

Yo Jessica Lorena Vega Masuela, identificada con c.c. 1032448078 de Bogotá, acepto el cargo como Vicepresidenta de La Junta Directiva de La Fundación GOTTA.

Porcialmente,



c.c. 1032448078 de Bogotá

21 de Marzo de 2025.

yo José Antonio Zapata Beltrán identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.962.453 de Btaí acepto mi cargo de representante legal de la fundación COTTA, y presidente de la junta directiva.



José Antonio Zapata Beltrán.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1992**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**04-FEB-2010 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00363871-F-1032448078-20120303 0029394108A 1 1461742286

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.448.078**

**VEGA MASMELA**  
APELLIDOS

**JESSICA LORENA**  
NOMBRES

*Jessica Lorena Vega Masmela*  
FIRMA



  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1977**  
**BOGOTA D.C**  
**BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**19-SEP-1995 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203569-M-0079962453-20091216 0019112258A 1 1310109797

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.962.453**  
**ZAPATA BELTRAN**

APELLIDOS  
**JOSE ANTONIO**

NOMBRES

  
FIRMA



Bogotá D.C., 20 de marzo de 2025

**Señores,**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Ciudad,

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito manifestar que acepto el cargo de Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN GOTTA, cargo para el cual he sido designada conforme con lo indicado en los Estatutos de la fundación anteriormente mencionada; y que asumiré a partir del día en que se encuentre inscrito tal nombramiento en el registro mercantil.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Stefany Murcia". The signature is written in a cursive, slightly stylized font.

---

**NURY STEFANY MURCIA ORTIZ**

C.C. 1.020.756.298 de Bogotá

TP 224563-T

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.756.298

MURCIA ORTIZ

APELLIDOS

NURY STEFANY

NOMBRES

*Stefany Murcia*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1990

UBATE  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

02-OCT-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00153451-F-1020756298-20090325

0010477835A 1

28674613

SERVIDOR DEL ESTADO CIVIL

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTADORES

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**224563-T**

**NURY STEFANY MURCIA ORTIZ**  
 C.C. 1020760298  
 RES. INSCRIPCIÓN 20 DEL 20/01/2017  
 UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



**OSCAR EDUARDO FUENTES PENA**  
 DIRECTOR GENERAL

228264 241337

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTADORES

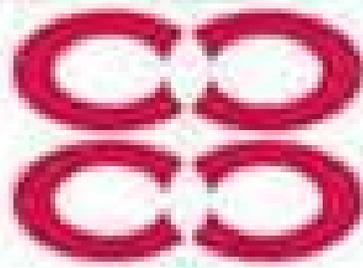
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 844-4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

*Stefany Murcia O.*

DIRTAA



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**NIT 860.007.322-9**

**INSCRITO EL DIA 27 DE MARZO DE 2025 BAJO EL NUMERO 00389658  
DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:  
FUNDACIÓN GOTTA.**

**ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y  
NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE Y SUPLENTE  
(VICEPRESIDENTE).**

**MATRICULA: 50066302.**

**RECIBO No: 1125018957.**

**EL SECRETARIO**

**FERNANDO RENE MUNOZ DIMATE - C.C 79,559,257**

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2 DE ABRIL DE 2025 HORA: 15:54:14

RECIBO NO: 1125025355 VALOR: \$11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO